



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2012

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario en funciones:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de julio de 2012, de carácter ordinario; preguntándose



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Decreto 135/2012, de 13 de julio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Decreto 107/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvenciones para la mejora de la financiación de las explotaciones agrarias en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 19 de julio.

2.2. Decreto 136/2012, de 13 de julio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2012.; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 19 de julio.

2.3. Decreto 139/2012, de 13 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso 2012/2013; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 19 de julio.

2.4. Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 174, de 21 de julio.

2.5. Real Decreto 1119/2012, de 20 de julio, de modificación del Real Decreto 83/2012, de 13 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 23 de julio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, N° 11"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, aprobó el proyecto técnico denominado *"INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, N° 11"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); redactado por el Decorador-Arquitecto Interiorista don Fernando José Hidalgo Ortiz; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos quince mil quinientos nueve euros con diecinueve céntimos (215.509,19), y de treinta y ocho mil setecientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (38.791,66) de IVA, lo que supone un total de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos euros con ochenta y cinco céntimos (254.300,85).

RESULTANDO: Que en la misma sesión citada en el apartado anterior se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, mediante procedimiento negociado con publicidad; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0003/151/60129 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2011; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia n° 27, de 9 de febrero.

RESULTANDO: Que por el Arquitecto Municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se emitió informe con fecha 22 de febrero de 2012, advirtiendo del error padecido en la hoja-resumen por capítulos del citado proyecto; siendo en realidad el presupuesto de contrata de doscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (219.756,72), y de treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis euros con veintidós céntimos (39.556,21) de IVA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

lo que supone un total de doscientos cincuenta y nueve mil trescientos doce euros con noventa y tres céntimos (259.312,93).

RESULTANDO: Que en virtud del informe citado en el apartado precedente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2012 acordó, en primer lugar, rectificar su acuerdo de fecha 31 de enero de 2012, a que se ha hecho referencia anteriormente, en el sentido de que el presupuesto de contrata del proyecto técnico denominado "INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, N° 11", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y redactado por el Decorador-Arquitecto Interiorista don Fernando José Hidalgo Ortiz, asciende a doscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (219.756,72), más treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis euros con veintiún céntimos (39.556,21) de IVA, lo que supone un total de doscientos cincuenta y nueve mil trescientos doce euros con noventa y tres céntimos (259.312,93); y, en segundo lugar, suspender la licitación anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 27, de 9 de febrero, disponiendo de nuevo la apertura del procedimiento de adjudicación; lo cual tuvo lugar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 44 de 6 de marzo de 2012; habiéndose presentado durante el plazo de quince días naturales habilitado al efecto, las solicitudes de participación que obran en el expediente de su razón.

RESULTANDO: Que la Mesa de Contratación designada en este procedimiento de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, determinó invitar, vía telemática, a todas las empresas que lo habían solicitado para que presentaran sus ofertas en el plazo de siete días naturales, habiendo presentado oferta las siguientes:

LICITADORES	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
DESARROLLOS BOUCAS, S.L.	16/05/2012, n° 3430
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	17/05/2012, n° 3486
CRUZMAR, S.L.	17/05/2012, n° 3487
MOLQUESA DON BENITO, S.L.	17/05/2010, n° 3494
SINERGIAS PARA GESTIÓN DE CONTRATAS Y	17/05/2010, n° 3495



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIOS, S.A.- ESTUDIO DE ARQUITECTURA ARUP 4, S.L.	
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	18/05/2010, nº 3498

RESULTANDO: Que tras la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores, se determinó requerir a las empresas DESARROLLO BOUCAS, S.L. y INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC), para que justificaran de forma detallada la reducción del plazo comprendido en su oferta, habiendo atendido dicho requerimiento sólo la primera de las citadas, que presentó diversa documentación sobre la cual emitieron informe con fecha 9 de julio de 2012 los Arquitectos Municipales don Francisco Javier Pérez Bahamonde y don Alfonso Navarro Muñoz, en el que, se concluye, literalmente, los siguiente:

"Por todo lo anterior, a juicio de los Técnicos designados por la mesa de contratación para la supervisión de la documentación aclaratoria presentada por Desarrollos Boucas, S.L. para la justificación de la reducción del Plazo de Ejecución previsto para el desarrollo de las Obras comprendidas en el Proyecto denominado "INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA Nº 11, reducción de plazo que se propone en 10 semanas (50% del plazo previsto en la licitación), se considera que el mismo no queda acreditado adecuadamente no existiendo garantías suficientes de que el mismo pueda ser cumplido en las condiciones en las que se presenta en la Oferta, por lo que se entiende que el mismo no debería tenerse en cuenta a fin de valorar el Criterio nº 2 "Plazo de Ejecución" que se establece en el Pliego que rige el presente procedimiento.

Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta la valoración propuesta en el Informe Técnico de fecha 12 de junio de 2012, tenemos:

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	TOTAL
DESARROLLOS BOUCAS, S.L.	25,50	0,00	25,50
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC)	12,00	0,00	12,00
CRUZMAR, S.L.	13,50	3,50	17,00
MOLQUESA DON BENITO, S.L.	0,00	0,00	0,00
SINERGIAS PARA LA GESTIÓN DE CONTRATAS Y SERVICIOS, S.A. – ESTUDIO DE ARQUITECTURA ARUP 4, S.L.	25,50	3,00	28,50
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	1,50	3,50	5,00

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 214 de la Ley 3/2011 sobre demora en la ejecución de los contratos, a cualquiera de las empresas que resultase ser adjudicataria de la obra.

Lo anterior, se pone en conocimiento de los Srs. integrantes de la Mesa de Contratación designada para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Interiorismo, Reforma y Adecuación de la Sala de Exposiciones sita en la Plaza de España nº 11", a los efectos oportunos.

RESULTANDO: Que, en virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Permanente del Ayuntamiento, en reunión de fecha 19 de julio de 2012 formuló la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder 0 puntos a las empresas "Desarrollos Boucas, S.L.", "Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L. (INCOC)" y "Molquesa Don Benito, S.L.", en el criterio de adjudicación relativo al plazo de ejecución a que se refiere la cláusula 16, b) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

SEGUNDO.- Establecer la clasificación de las empresas participantes, por orden decreciente de puntuación, en la forma que se detalla a continuación:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
SINERGIAS PARA GESTIÓN DE CONTRATAS Y SERVICIOS, S.A.- ESTUDIO DE ARQUITECTURA ARUP 4, S.L.	28,50
DESARROLLOS BOUCAS, S.L.	25,50
CRUZMAR, S.L.	17,00
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	12,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	5,00
MOLQUESA DON BENITO, S.L.	0,00

TERCERO: Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la UTE SINERGIAS PARA GESTIÓN DE CONTRATAS Y SERVICIOS, S.A.- ESTUDIO DE ARQUITECTURA ARUP4, S.L. previa negociación de las condiciones del contrato con la citada empresa y con requerimiento a ésta de los requisitos contemplados en la cláusula 22.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación".

RESULTANDO: Que obra en el expediente de que se trata acta de la reunión mantenida el día 19 de julio de 2012 con la representante de la UTE SINERGIAS PARA GESTIÓN DE CONTRATAS Y SERVICIOS, S.A.- ESTUDIO DE ARQUITECTURA ARUP4, S.L. doña Ana Flor Pérez González, para la negociación de los términos del contrato, quien, en la representación que ostenta, mantiene la oferta realizada, sin añadir mejora alguna a las que en ella figura.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa entre las presentadas en el procedimiento negociado con publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, N° 11" (proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional); la formulada por la UTE SINERGIAS PARA GESTIÓN DE CONTRATAS Y SERVICIOS, S.A.- ESTUDIO DE ARQUITECTURA ARUP4, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Teniente Flomesta, n° 1, planta 1ª, de Mérida (Badajoz), CP 06800; por el precio de ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis euros y sesenta y un céntimos (186.346,61), más treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos euros y treinta y nueve céntimos (33.542,39) correspondientes al IVA, en total, pues, de doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve euros (219.889,00); y con un plazo de ejecución de las obras de 3,25 meses.

Segundo. Requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, nueve mil trescientos diecisiete euros y treinta y tres céntimos (9.317,33), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula décimoprimeras del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; y de haber abonado la tasa de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n° 27, de 9 de febrero de 2012, que asciende a ciento cincuenta y seis euros y cuarenta y dos céntimos (156,42).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Urbanismo, al resto de licitadores y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

3.2. Dada cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación del contrato mixto del suministro, obra y servicios, sujeto a regulación armonizada, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la interconexión de los edificios públicos del ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante la instalación de una red híbrida, constituida por redes terrestres, fibra óptica o redes inalámbrica para la implementación de servicios avanzados de telecomunicaciones e informática, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER).

RESULTANDO: Que con fecha 22 de noviembre de 2011 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del servicio consistente en redacción de proyecto para la interconexión de edificios públicos municipales, mediante una red híbrida, formada por una red terrestre de fibra óptica y una red inalámbrica Wimax, para la implementación de servicios avanzados de telecomunicación informática (Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), y seguido el expediente por sus trámites se adjudicó finalmente el contrato al Ingeniero a la mercantil Ángel Guerrero, S.L., la cual ha realizado el Proyecto dividiéndolo en los tres lotes que seguidamente se detallan, constituyendo el objeto de cada uno de los lotes una unidad independiente:

Lote 1: proyecto para la dotación y adaptación de las infraestructuras, protecciones eléctricas y equipamientos de la red de última generación para las sedes municipales.

Lote 2: proyecto para la creación de una red ip multiservicio aérea para la interconexión de los edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar.

Lote 3: proyecto para la creación de una red ip multiservicio terrestre para la interconexión de los edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por intervención indicando la existencia de consignación presupuestaria para realizar el gasto por importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (332.913,64) en la partida presupuestaria 0006/151/60129 del vigente Presupuesto; diciendo además que supone un porcentaje del 2,271 % sobre los recursos ordinarios del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que también se ha emitido informe por Secretaría General sobre la legislación aplicable y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

RESULTANDO: Que se han incorporado al expediente los pliegos de Cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

RESULTANDO: Que también obra en el expediente el informe de fiscalización del Sr. interventor con las conclusiones siguientes: fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del expediente.

A tenor de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro para la interconexión de los edificios públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante la instalación de una red híbrida, constituida por redes terrestres, fibra óptica o redes inalámbricas para la implementación de servicios avanzados de telecomunicaciones e informática, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO.- Autorizar por la cuantía de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (332.913,64), desglosado en DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (282.130,21) de precio, y CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.783,43) de I.V.A., el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al estado de gasto del vigente Presupuesto municipal

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que más adelante se transcriben en su integridad, y que regirán el contrato de suministro para la interconexión de los edificios públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante la instalación de una red



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

híbrida, constituida por redes terrestres, fibra óptica o redes inalámbricas para la implementación de servicios avanzados de telecomunicaciones e informática, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante anuncio de licitación, para que en el plazo de cuarenta días contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea los interesados puedan presentar las ofertas que consideren pertinentes.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, OBRA Y SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA, CONSTITUIDA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA O REDES INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del contrato mixto de suministros, obras y servicios relativo a la INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA FORMADA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA E INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), consistente en la creación de una red de telecomunicaciones que una todos los edificios públicos de Villanueva de la Serena mediante tecnologías de última generación, que dote de infraestructuras y equipamiento electrónico que permita la implementación de servicios informáticos avanzados y la puesta en marcha de políticas de ahorro en el gasto de las comunicaciones fijas, acceso a internet, y creación de nuevas estrategias de eficiencia energética basadas en la domótica y en la inmótica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La codificación CPV es la siguiente:

- Equipo y material para telecomunicaciones: 32500000-8.
- Obras auxiliares de telecomunicaciones: 45232332-8.
- Instalación de equipos de telecomunicaciones: 45314000-1

La contratación se adjudicará en tres lotes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto redactado por el Ingeniero en Telecomunicación, don Ángel Guerrero Rodríguez, que figuran en el expediente constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE 1: PROYECTO PARA LA DOTACION Y ADAPTACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPAMIENTOS DE LA RED DE ÚLTIMA GENERACION PARA LAS SEDES MUNICIPALES.

LOTE 2: PROYECTO PARA LA CREACION DE UNA RED IP MULTISERVICIO AÉREA PARA LA INTERCONEXION DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, PUNTOS SINGULARES Y PUNTOS DE INTERCONEXIÓN AUXILIAR.

LOTE 3: PROYECTO PARA LA CREACION DE UNA RED IP MULTISERVICIO TERRESTRE PARA LA INTERCONEXION DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, PUNTOS SINGULARES Y PUNTOS DE INTERCONEXION AUXILIAR.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; al ser un contrato que contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, pero que la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la prestación del suministro.

Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto redactado por el Ingeniero en Telecomunicación, don Ángel Guerrero Rodríguez, que obran en el expediente incoado al efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro, será el procedimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Dado que se trata de un suministro de valor estimado igual o superior a 193.000,00€ euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (332.913,64€) desglosados en DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (282.130,21€), de precio y CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.783,43 €), de IVA.

Desglosado a su vez en tres lotes:

Lote 1. Proyecto para la dotación y adaptación de las infraestructuras de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

telecomunicaciones, protecciones eléctricas y equipamientos de red de última generación para las Sedes Municipales. Importe que asciende a CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (117.751,19€), desglosados en NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (99.789,14€), de precio, y DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (17.962,05€).

Lote 2. Proyecto para la creación de una red IP Multiservicio Aérea para la interconexión de los Edificios Públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar. Importe que asciende a CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (115.605,86€), desglosado en NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (97.971,07€) de precio, y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.634,79€) de IVA.

Lote 3. Proyecto para la creación de una red IP Multiservicio Terrestre para la interconexión de los Edificios Públicos, puntos singulares, y puntos de interconexión auxiliar. Importe que asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (99.556,60€), desglosados en OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (84.370,00€), de precio, y QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (15.186,70€) de IVA.

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El gasto, que haya de extenderse a ejercicios posteriores, se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose este Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El pago del precio se efectuará previa presentación por el empresario adjudicatario de la pertinente factura legalmente emitida, de forma mensual y una vez conformada por el Técnico Municipal competente. En el supuesto de que no sea conformada por el Técnico, se indicarán los defectos existentes y, hasta que no sean subsanados, no se procederá al pago.

Se considera precio del contrato el que se fije en el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de suministro por cada uno de los lotes no superará los tres meses de ejecución y entrega, con efectos desde la firma del correspondiente contrato, sin posibilidad de prórroga alguna.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas físicas, con la presentación de su documento nacional de identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Se podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y documentación
administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en la dirección y horario siguientes:

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Plaza de España, 1
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz).

Horario de presentación: de 8,00 a 15,00 horas.

Plazo de presentación: CUARENTA DÍAS (40) días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Dicha fecha será anunciada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y constará en el anuncio que se publique en el Boletín Oficial del Estado. La reducción del plazo establecido se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al ofrecerse el acceso por medios electrónicos a los pliegos y documentación complementaria, así como que los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores podrán presentar ofertas por los lotes por separado, o bien a los tres juntos, detallando en este caso las ofertas por lotes.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA, CONSTITUIDA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA O REDES INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)"

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Podrá utilizarse el modelo que figura como Anexo I al presente pliego.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

Solvencia financiera. Se acreditará mediante uno o varios de los siguientes modos:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

Solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Cuando el contrato de suministro requiera obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA

Proposición económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA, CONSTITUIDA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA O REDES INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)», anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha _____, en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En _____, a _____ de _____ de 20____. Firma del licitador, Fdo.: _____».

Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional.

Queda dispensada

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente puntuación, por cada uno de los lotes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial, dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Salto del agua" (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42" LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
- 7 Zonas: 8-10 puntos.
- 8 Zonas: 10-12 puntos.

- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
- 5 Zonas: 2-3 puntos.
- 8 Zonas: 3-4 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (ó similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínimos obligatorios, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2ª año: 1-3 puntos
- 3ª año: 3-6 puntos
- 4º años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota, durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{Precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Salto del agua" (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42" LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
 - 7 Zonas: 8-10 puntos.
 - 8 Zonas: 10-12 puntos.
- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.
Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
 - 5 Zonas: 2-3 puntos.
 - 8 Zonas: 3-4 puntos
- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (o similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2º año: 1-3 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 3ª año: 3-6 puntos
- 4º años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota , durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 3.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

- a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{Precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

- b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Salto del agua" (0-6 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42" LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
 - 7 Zonas: 8-10 puntos.
 - 8 Zonas: 10-12 puntos.
- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 5 Zonas: 2-3 puntos.
- 8 Zonas: 3-4 puntos
- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (ó similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2º año: 1-3 puntos
- 3º año: 3-6 puntos
- 4º años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota, durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público será la establecida por esta Corporación Municipal como permanente, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad de fecha 8 de mayo de 2012.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del contrato.
2. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificación del contrato por razones de interés público.
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones y requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a tres días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en las sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surgir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos , cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las garantías correspondiente a cada uno de los lotes será el 5% del precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se, notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.

Al ser el contrato que se formalice susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Características del Servicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato será efectuado bajo la dirección técnica del Ingeniero en Telecomunicación contratado por este Ayuntamiento, Don Ángel Guerrero Rodríguez, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero referido, que obran en el expediente de su razón, y que expresan las características del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), debe disponer de recursos humanos adecuados y suficientes para prestar el apoyo y soporte técnico a la Administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como la garantía posterior

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre para los supuestos de subcontratación.

- La administración tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlas

- El adjudicatario formará a los técnicos que el Ayuntamiento designe para tal fin, en el uso de las herramientas software para la administración, configuración, y gestión de todos los componentes de la red híbrida del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de manera que se proceda a la supervisión de las tareas de administración del sistema

- El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento por todos los equipos y bienes que suministre, aunque no sean de su fabricación, y por el trabajo realizado hasta su entrega y recepción definitiva. Suponiendo la verificación de que los equipos suministrados coincidan con los anunciados en el Proyecto, pudiendo el Ayuntamiento exigir al adjudicatario el cambio de todos aquellos equipos que no cumplan dicha condición y su sustitución por otros que si lo cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de precios

Dada la duración del contrato, menos de un año, no se prevé la revisión de precios del mismo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS (2) a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación previa comunicación anticipada y por escrito de la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40% del importe de adjudicación.

En todo lo demás referente a este epígrafe se estará en lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, no se prevé la modificación de este contrato, salvo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

Así, solo se permitirá la modificación de este contrato en los siguientes casos:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, garantía o ampliación de la misma, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la cuantía del 10% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 Y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer en relación a las cuestiones que se susciten en la preparación y adjudicación de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Contra el presente Pliego cabe interponer con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, Recurso Especial en Materia de Contratación, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en un *Diario Oficial* o en el Perfil de contratante, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Notificada la resolución del Recurso Especial en Materia de Contratación, o transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que haya sido notificada su resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, OBRA Y SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA RED HÍBRIDA, CONSTITUIDA POR REDES TERRESTRES, FIBRA ÓPTICA O REDES INALÁMBRICA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Descripción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones técnicas, con objeto de optimizar, gestionar y controlar las comunicaciones del Ayuntamiento y sus sedes, así como dotar de nuevas tecnologías e infraestructuras de telecomunicación a las mismas. Se optó por el encargo de la redacción de un proyecto técnico, en el cual se detalla la creación de una red de telecomunicaciones que una todos los edificios públicos mediante tecnologías de última generación, que dote de infraestructuras y equipamiento electrónico que permita la implementación de servicios telemáticos avanzados y la puesta en marcha de políticas de ahorro en el gasto de las comunicaciones fijas, acceso a Internet, comunicaciones móviles y creación de nuevas estrategias de eficiencia energética basadas en la domótica y en la inmótica.

1.2 Alcance.

Se requiere por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyen estos servicios, garantizando su plena operatividad, con arreglo al proyecto técnico mencionado en el párrafo precedente y a este pliego.

2.- DURACIÓN CONTRATO.

La duración de cada lote no superará los tres meses de ejecución y entrega, contando a partir de la fecha de firma del contrato.

Debido a que los tres lotes contemplados son perfectamente concurrentes, la ejecución de los mismos en conjunto no excederá de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato en el caso de que sea el mismo adjudicatario para los tres lotes.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (332.913,64 €.-), desglosado en DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (282.130,21€.-) de precio, y CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.783,43 €.-) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Desglosado a su vez en TRES lotes:

- Lote 1. Proyecto para la dotación y adaptación de las infraestructuras de telecomunicaciones, protecciones eléctricas y equipamientos de red de última generación para las Sedes Municipales: Precio de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (117.751,19 €.-), desglosado en NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (99.789,14 €.-) de precio, y DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (17.962,05 €.-) de IVA.
- Lote 2. Proyecto para la creación de una red Ip Multiservicio AÉREA para la interconexión de los Edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar. Precio de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (115.605,86 €.-), desglosado en NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (97.971,07 €.-) de precio, y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.634,79 €.-) de IVA.
- Lote 3. Proyecto para la creación de una red Ip Multiservicio TERRESTRE para la interconexión de los Edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar. Precio de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (99.556,60 €.-), desglosado en OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (84.370,00 €.-) de precio, y QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (15.186,60 €.-) de IVA.

4.- CRITERIOS GENERALES.

La documentación presentada por las empresas licitadoras será en todos los casos en idioma español.

Este pliego consta de tres lotes diferenciados, los licitadores podrán presentar ofertas a los lotes por separado o bien los tres juntos, detallando en este caso las ofertas por lotes pero en todo caso sólo podrá efectuarse una oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Ayuntamiento nombrará al inicio del proyecto a un responsable del mismo quien actuará como punto de comunicación con el adjudicatario y tendrá la responsabilidad de supervisar y validar la ejecución del contrato, junto con un Técnico Municipal designado para ello, llámese de aquí en adelante Comité de Dirección.

Sólo se admitirán empresas que acrediten su solvencia técnica justificada mediante una descripción de medios humanos y materiales, suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a esta administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, además de las homologaciones pertinentes en cada lote.

El licitador debe cumplir con toda la normativa aplicable, incluidas con las descritas en el apartado de "Condiciones generales" de cada uno del proyecto técnico.

El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por el Comité de dirección y la empresa adjudicataria de cada lote, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario.

Todo trabajo se hará de forma limpia y bien acabada y el recinto de instalación se conservará y dejará libre de residuos existentes en los emplazamientos y que sea necesario retirar.

Se suministrarán todas las licencias de hardware y software necesarias para obtener todas las funcionalidades descritas en el proyecto.

4.1.- Aptitud para contratar

Los licitadores deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado primero del art. 49 de la LCSP, y acreditar que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Las empresas deberán ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y disponga de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- Suministro de los equipos.

La tecnología de los equipos a instalar debe cumplir estrictamente con los modelos y características técnicas especificadas en el proyecto técnico de cada lote.

El equipamiento de la red deberá llevar incorporadas capacidades de gestión y supervisión, de manera que se pueda controlar desde un sistema remoto. Los equipos deberán ser capaces de evolucionar ante las previsibles necesidades futuras de forma sencilla. Deberán, asimismo, cumplir con las normas y recomendaciones internacionales. En todo caso el adjudicatario presentará previamente la documentación de los equipos a instalar, tanto la relativa a las características técnicas de los mismos como la referente a los protocolos de monitorización y de alarmas.

En el caso de equipamiento de radiocomunicaciones, éste deberá poder adaptarse ante las necesidades de cambios y cumplir lo especificado en CNAF (Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias) y lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

4.3.- Etiquetado.

El adjudicatario etiquetará todo el equipamiento base para facilitar su identificación y los trabajos de mantenimiento.

El licitador presentará en la oferta una propuesta de norma, para la codificación y etiquetado de todos los tipos de elementos que formen parte de los centros emisores.

En términos generales, deben identificarse los armarios, electrónica, equipos de alimentación y todo tipo de cableados; dejando indicación de la codificación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

específica que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pueda establecer para la identificación y gestión de los emplazamientos.

4.4.- Documentación final del despliegue.

La documentación a entregar por el adjudicatario al final del periodo de despliegue de red deberá ser aprobada por el Comité de dirección, y constará de dos copias en soporte electrónico.

La documentación se entregará en idioma español debidamente etiquetada e identificada.

El contenido y formato de la documentación presentada se acordará con el Comité de dirección del proyecto e incluirá entre otros,

- 
- Documentación resultante de los trabajos de ingeniería y planificación.
 - Topología de la solución finalmente ejecutada, que permita visualizar las dependencias internas y externas de las infraestructuras, la red aérea y la red terrestre.
 - Documentación relacionada con los planes de Operación y Mantenimiento.
 - Plan de Contingencia.
 - Memoria técnica de cada actuación, tanto en lo referente a equipo/tecnología como infraestructura.
 - Certificaciones de mediciones de cobertura.
 - Certificaciones de la red datos cobre/fibra.
 - Cualquier documentación adicional requerida por el Comité de dirección.

4.5.- Garantía y asistencia técnica posterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El adjudicatario dispondrá de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, así como dispondrá de los servicios y medios técnicos para garantizar al órgano contratante la prestación de la garantía.

La garantía, ampliación de la misma y mantenimiento posterior será para resolución de incidencias y consultas, tanto de software, hardware y operativa del servicio, y tiene que tener una cobertura on-site y on-line de 7x24 para toda la infraestructura de las sedes. El tiempo de respuesta y resolución tiene que ser de 30 minutos a 2 horas en caso de urgencia.

Todo el equipamiento, tanto de la sede central como el que se instale en cada una de las sedes locales, tendrá mantenimiento y apoyo a cargo del adjudicatario. Las averías tanto de hardware como de software tendrán un tiempo máximo de resolución de 48 horas.

Asimismo, y durante el periodo de garantía, el contratista se comprometerá a incorporar en el software de los equipos instalados cualquier nueva versión o actualización de la existente que tenga disponible en su catálogo comercial, sin coste alguno.

4.6.- Seguridad y Confidencialidad de la información.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 y la disposición adicional 26ª del TRLCSP, el adjudicatario se compromete a la más estricta y absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la cual tenga acceso y conocimiento en virtud de la ejecución del contrato y, en especial, sobre los datos de carácter personal, que no puede copiar ni utilizar para una finalidad diferente a la prevista en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación y que debe retornar o destruir totalmente a la finalización del contrato.

4.7 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación previa comunicación anticipada y por escrito de la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40% del importe de adjudicación.

En todo lo demás referente a este epígrafe se estará en lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contrato del sector público.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES.

- Lote 1. Proyecto para la dotación y adaptación de las infraestructuras de telecomunicaciones, protecciones eléctricas y equipamientos de red de última generación para las Sedes Municipales.

Objeto: El objeto de este proyecto es definir las actuaciones necesarias para la dotación e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones soporte en los edificios públicos del municipio de Villanueva de la Serena, que permitan y mejoren el acceso eficiente a los inmuebles objeto de las nuevas redes de telecomunicación. Proporcionar una electrónica de red de última generación que permita la implementación de servicios avanzados de telecomunicaciones e informática, así como abastecer protecciones eléctricas independientes y sistemas de alimentación ininterrumpida a los CPD's, salas técnicas, racks o armarios de planta de involucrados en este proyecto.

- Lote 2. Proyecto para la creación de una red Ip Multiservicio AÉREA para la interconexión de los Edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar.

Objeto: El objeto de este proyecto es definir las actuaciones necesarias para el despliegue e instalación de una intranet local aérea entre los edificios públicos de Villanueva de la Serena utilizando tecnología Wimax.

- Lote 3. Proyecto para la creación de una red Ip Multiservicio TERRESTRE para la interconexión de los Edificios públicos, puntos singulares y puntos de interconexión auxiliar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Objeto: El objeto de este proyecto es definir las actuaciones necesarias para el despliegue de una red comunicaciones terrestres para la interconexión de las sedes municipales de Villanueva de la Serena utilizando como medio de transmisión fibra óptica de última generación.

La documentación sobre el Proyecto se halla a disposición de los candidatos en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, donde se dirigirán para obtener copias en formato digital, no editables, que sirvan como datos de partida para elaborar su propuesta. Los gastos de envío, corren por cuenta del licitador, en el caso de existir dichos gastos.

6. FORMACIÓN TÉCNICA.

La administración, configuración, instalación y gestión de todos los componentes de la red y datos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena serán responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario junto al Comité de dirección elaboraran un plan que definirá una metodología de traspaso de conocimientos de los aspectos fundamentales de las operaciones y describirá como mínimo:

- El modo de acceso al equipamiento, los programas, la información, la documentación (planos, esquemas, mediciones, inventario, configuración, etc.) y el resto de material utilizado por el adjudicatario en el suministro y explotación de la red.
- Un plan de formación para los técnicos que el Ayuntamiento designe con el objeto de transferir el conocimiento técnico y el conocimiento de gestión de la red, las infraestructuras y servicios.

Por lo tanto, el adjudicatario formará a los técnicos que el Ayuntamiento designe para tal fin, en el uso de las herramientas software para administración, configuración y gestión de todos los componentes de la red híbrida del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de tal manera que puedan supervisar las tareas de administración del sistema.

7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con independencia de que los licitadores de los lotes puedan adjuntar a su oferta cuanta información complementaria consideren de interés, las ofertas deberán contener al menos las siguientes informaciones:

- Oferta Económica.

Indicando su precio por lote.

- Plan de despliegue.

Los licitadores deberán de incluir en su oferta su propuesta de despliegue de la red, donde se explicarán claramente las distintas actividades implicadas en el despliegue de la infraestructura técnica y sus plazos de ejecución.

- Garantía

Las empresas licitadoras deberán presentar un Plan de Garantía y Soporte dentro del alcance de este contrato, durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y su posterior periodo de garantía, que asegure la continuidad y operatividad de los sistemas y la respuesta inmediata ante los posibles problemas que puedan originarse interrumpiendo el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento, descritas en criterios generales.

El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento por todos los equipos y bienes que suministre, aunque no sean de su fabricación, y por el trabajo realizado hasta su entrega y recepción definitiva. Esto supone la verificación de que los equipos que suministre coincidan con los anunciados en el proyecto, bien entendido que el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario el cambio de todos aquellos equipos que no cumplan dicha condición y su sustitución por otros que sí la cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

De forma general, el período de garantía mínimo para todo el proyecto de obra realizado será de dos años, tras la recepción de la obra. Esta garantía incluirá todos los materiales suministrados, trabajos realizados, etc. Durante la garantía será por cuenta del adjudicatario las reparaciones, reajuste, suministro y reposición de los elementos averiados, siempre que las averías no sean imputables a una inadecuada utilización y conservación de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota de mantenimiento de la solución durante el periodo de garantía propuesto por el licitador.

La garantía deberá cubrir tanto el equipamiento hardware como el software, su reparación podrá ser en remoto o in situ, según se requiera, teniendo que estar, en cualquier caso, cubiertos tanto desplazamiento como mano de obra.

Las empresas licitadoras proporcionarán en la oferta la definición de los servicios ofrecidos junto con el procedimiento y modo de acceso a los medios de que dispone para la comunicación de averías durante el periodo de garantía.

El plazo de garantía comenzará una vez se haya firmado el acta de recepción de la obra.

Las empresas licitantes deberán contemplar todas las actuaciones derivadas del fallo de los equipos durante el periodo de instalación sin coste adicional para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

- a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

- b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial, dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Salto del agua" (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42" LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
- 7 Zonas: 8-10 puntos.
- 8 Zonas: 10-12 puntos.
- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
- 5 Zonas: 2-3 puntos.
- 8 Zonas: 3-4 puntos
- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (ó similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínimos obligatorios, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2ª año: 1-3 puntos
- 3ª año: 3-6 puntos
- 4º años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota, durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{Precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.

b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Salto del agua" (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42" LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
 - 7 Zonas: 8-10 puntos.
 - 8 Zonas: 10-12 puntos.
- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
 - 5 Zonas: 2-3 puntos.
 - 8 Zonas: 3-4 puntos
- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (o similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

- c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2ª año: 1-3 puntos
- 3ª año: 3-6 puntos
- 4º años: 6-10 puntos

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota , durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 3.

- a) El precio.
- b) Mejoras.
- c) Ampliación de garantía.

- a) Precio (0 - 60 puntos)

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable precio es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Mejor precio ofertado} \times 60 / \text{Precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.
- Si el precio ofertado es inferior en un 20% de la media del total de todas las ofertas, la puntuación será de 0,00 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Puntuación de las mejoras (0-39 puntos).

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que no están incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato.

Las características técnicas de la mejoras deben seguir las especificaciones descritas en el proyecto técnico, es obligatorio la puesta en servicio e integración con la red existente en todas las mejoras.

- Extensión, puesta en servicio e integración de la red, de la fibra óptica al recinto ferial Dicha extensión se hará desde el punto de agregación "Salto del agua" (0-6 puntos).
- Sistema de videovigilancia IP (0-8 puntos).

La interconexión e integración de las videocámaras para la videovigilancia de los servicios municipales dentro de la Intranet municipal.

Interconexión de 40 cámaras existentes, software servidor y cuatro pantallas de 42" LCD, plan de numeración IP, cableado y conectores. (0-5)

Ampliación del sistema de videovigilancia a 30 cámaras más, interconectadas al sistema global. (0-3)

- Ampliación de la red (0-12 puntos).

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 6 puntos de interconexión (entre sedes municipales, zonas industriales y zonas de recreo). Y se podrá ofertar hasta un máximo de 8 puntos de interconexión.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 6 Zonas: 0-8 puntos.
- 7 Zonas: 8-10 puntos.
- 8 Zonas: 10-12 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- HotSpot WiFi, Acceso a Internet público en sitio o lugares especificados por los técnicos municipales. (0-4 puntos).

Se valorará la seguridad en el entorno inalámbrico para el acceso al servicio por parte de los usuarios.

Se valorarán las capacidades de gestión, autenticación e identificación de los usuarios inalámbricos por parte del sistema.

Para entrar en la valoración de esta mejora se deberá incluir un mínimo de 3 hotspot y se podrá ofertar hasta un máximo de 8.

Se valorará a razón del siguiente criterio:

- 3 Zonas: 0-2 puntos.
 - 5 Zonas: 2-3 puntos.
 - 8 Zonas: 3-4 puntos
- Instalación de lectores Biométricos LHF30 (ó similares) para el control de presencia/accesos por huella dactilar, clave o tarjeta de proximidad en edificios públicos (0-3 puntos).

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada edificio.

- Instalación de localizadores GPS en vehículos oficiales (0-6 puntos).

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada vehículo.

c) Ampliación de garantía (0-10 puntos).

Tras la recepción de la obra, y transcurridos los dos años de garantía mínima obligatoria, se valorará a razón del siguiente criterio

- 1 año: 0-1 puntos
- 2ª año: 1-3 puntos
- 3ª año: 3-6 puntos
- 4º años: 6-10 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Ayuntamiento estará exento de cualquier pago de cuota, durante el periodo de ampliación de la garantía propuesto por el licitador.

3.3. Se da cuenta de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de fecha 11 de julio de 2012, dictada en el Procedimiento "Incidente de Ejecución 2/2012 Ejecución de Títulos Judiciales 34/2012", en la que se acuerda dar cuenta al órgano judicial correspondiente del escrito de alegaciones presentado por el Letrado del Ayuntamiento, al objeto de que resuelva sobre el incidente de ejecución. **Este procedimiento trae causa del Procedimiento Ordinario nº 445/2009**, tramitado a instancia de la mercantil MOBILIARIO TÉCNICO MOTEGAR, S.L. contra la Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2009, por medio de la cual se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto en su día frente a las también Resoluciones de Alcaldía de fechas 2 y 4 de septiembre de 2009, relativas al contrato público de suministro de equipamiento del Centro de Día para enfermos de Alzheimer, situado en la C/ Camino de Castuera, s/n, e igualmente eleva a definitiva la adjudicación del referido contrato.

3.4. Se da cuenta de la cédula de citación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villanueva de la Serena, de fecha 13 de julio de 2012, dirigida al Ayuntamiento, dictada en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 700/2012, para comparecer en dicho Juzgado del día 20 de julio próximo, a las 10,30 horas, a fin de hacer el ofrecimiento de acciones por usurpación de vivienda.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

4.1. Escrito de la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación de fecha 17 de julio de 2012, informando sobre el estado en el que se encuentra la ordenanza por "Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público por las empresas de telefonía móvil", y comunicando que desde el OAR se aconseja esperar a la resolución del TS y del TSJ de Extremadura para proceder por parte de cada Ayuntamiento a la anulación de su respectiva ordenanza fiscal reguladora de esta tasa.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5.1. Escrito de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura de fecha 12 de julio de 2012, solicitando se emita certificación de la Secretaría General de esta Corporación que acredite la creación, clasificación, supresión y/o reclasificación de los puestos de colaboración que figuran en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, ya que los datos obrantes en el Registro de habilitados estatales no coinciden con los puestos de trabajo que aparecen publicados en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, en la que figuran dos puestos de colaboración, el de Vicesecretaría-Intervención (a extinguir) y el de Oficial Mayor (vacante); y según los datos contrastados en el Registro de habilitados estatales, tan sólo figura un puesto de colaboración, denominado "Vicesecretaría-Intervención", clase tercera, y posteriormente reclasificado como Secretaría clase primera, pasando a denominarse "Oficialía Mayor".

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

6.1. Se da cuenta de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de fecha 12 de julio de 2012, dictada en el Procedimiento Ordinario 150/2012, seguido a instancias de don José María Nieto Cortijo y don Francisco Nieto Cortijo, acordando alzar la suspensión acordada en resolución de fecha 10 de mayo de 2012 una vez recibido el complemento del expediente administrativo que se había reclamado al Ayuntamiento, y que éste se entregue a la parte demandante para que formalice demanda en el plazo que les resta que es de diecinueve días, así como fijar la cuantía del procedimiento.

6.2. Se da cuenta de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de fecha 13 de julio de 2012, dictada en el Procedimiento Ordinario 273/2012, seguido a instancias de don José María Nieto Cortijo y don Francisco Nieto Cortijo, acordando entregar el expediente administrativo correspondiente a dicho procedimiento a los demandantes para que en el plazo de veinte días formulen simultáneamente la demanda, y presente, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo fijar la cuantía del recurso.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7.1. Resolución de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura de fecha 26 de junio de 2012, de concesión de subvención a este Ayuntamiento para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, para el año 2012, al amparo del Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por importe de 101.762,38 euros.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

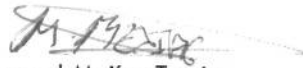
No se produjeron.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES,


Fdo. Manuel Mejías Tapia



EL SECRETARIO EN FUNCIONES,


Fdo. Nicolás González Martínez